

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Administracion de Fomento.—Comercio. Circular.

Por la Direccion de Asuntos comerciales y consulares del Ministerio de Estado se publica en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 de Setiembre la siguiente:

«Habiendo manifestado deseos diferentes casas de comercio españolas de conocer en todos sus detalles las condiciones de la Exposicion de productos nacionales en Amberes, anunciada en la *Gaceta* de 16 de Julio último, se ha dispuesto la publicacion de las comunicaciones oficiales que al efecto mediaron entre la Legacion de S. M. en Bruselas y este Ministerio, que son las siguientes:

«Legacion de España en Bruselas.—Número 134.—Excmo. Sr.—Muy señor mio: En la reseña del movimiento comercial entre España y Bélgica, que tuve la honra de dirigir á V. E. en 14 de Febrero último, manifesté la extrañeza que me causaba el ver que no fuera mayor la importacion de algunos de nuestros productos, y que otros muchos que cité se desconozcan por completo en este mercado; siendo así que un número considerable de ellos se halla libre de derechos á su introduccion en este reino, y existiendo varias líneas de vapores que vienen periódicamente desde diferentes puertos nuestros al de Amberes, lo cual debía servir para que aumentara el movimiento entre los dos países.

«Acaso recuerde V. E. que traté de explicar esta anomalía exponiendo que muchos de nuestros productores carecian de relaciones directas con casas de comercio ó de banca en Bélgica, ó ignoraban los medios de establecerlas; y despues de estar en Amberes, y de conferenciar allí y aquí con hombres de negocios, he adquirido el convencimiento de que la causa de esta falta de relaciones comerciales es la que yo apuntaba en ese despacho; lo cual es tanto más de sentir, cuanto que unos y otros me han manifestado vivos deseos de entablar negocios con nuestros productores, en vez de emplear agentes intermedios como viene sucediendo; con la circunstancia de ser los más de ellos extranjeros residentes en Burdeos y Marsella, que se dedican á acaparar varios de los artículos españoles que aquí se importan; con lo cual llegan á subir los precios de estos hasta el punto de no poder sostener competencia con los de otras naciones, é ir desapareciendo poco á poco de este mercado por no ofrecer ventajosos rendimientos.

«Lo que voy diciendo es más trascendental de lo que á primera vista aparece, así como es sumamente importante que se trate de poner remedio. Citaré como prueba de ello, si alguna fuera menester, lo que está pasando con los comerciantes

griegos, que han empezado á remitir sus producciones á Amberes sin valerse de negociantes secundarios; las pasas de Corinto, porejemplo, consignadas directamente, les han dado este año un beneficio de 20 á 25 por 100 á los productores, al paso que los que desde allá se siguen sirviendo de esos intermediarios han tenido que contentarse con el precio del día en detrimento de sus intereses.

«Indiqué á V. E. en aquel despacho que, como medio de facilitar y aumentar el movimiento, sería muy conveniente que las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y las Autoridades locales hicieran comprender á nuestros productores la ventaja que reportarían de dirigirse á nuestro Consulado en Amberes pidiéndole noticias de precios, y nombre de casas respetables con las cuales pudieran establecer relaciones.

«Precisamente una invitacion de este género aparece en el *Monitor Belga* de ayer, animando á los comerciantes y productores á entrar en comunicacion sobre estos puntos con los Cónsules belgas en el extranjero.

«Pues bien: no contento con sugerir ese medio, he tratado de encontrar el modo ó la forma que podría emplearse aquí sobre el terreno para despertar por este lado la atencion del comerciante y del consumidor belga sobre la calidad y variedad de los artículos que nuestro país produce; y despues de considerar este asunto, he llegado á persuadirme que la manera más eficaz y más práctica sería establecer en Amberes, centro y depósito del comercio de importacion y movimiento de este país, una especie de *Comptoir* ó Exposicion permanente de muestras de todos los artículos de nuestra produccion agrícola é industrial, donde se demostrara la naturaleza, calidad y precios de todo lo que da de sí nuestra patria.

«He consultado el pensamiento con nuestro digno Cónsul, como conocedor de la localidad y de sus recursos, y con varios comerciantes, banqueros é industriales de aquel puerto, de Lieja y de Bruselas; y habiendo encontrado en todos ellos, no sólo aprobacion, sino elogios y aplauso para el proyecto, me decidí á llevarlo al terreno práctico, empezando por buscar una tercera persona de respetabilidad y crédito y experiencia de negocios, que quisiera tomar sobre sí la ejecucion material, el desenvolvimiento y la responsabilidad absoluta del mismo; toda vez que ni la Legacion ni el Consulado pueden ni deben mezclarse directa ni indirectamente en transacciones de comercio; y despues de oír á varias personas de autoridad y peso, me he fijado en Mr. Hipólito de Beunié, quien, á la circunstancia de pertenecer como Concejal al Ayuntamiento de Amberes, reúne la de representar en aquella plaza á la Compañía del Norte de España, á la del Gas de Madrid, y á varios banqueros de Málaga, Lisboa, Nápoles, Messina, San Petersburgo, Londres y otros puntos de Europa y de América.

«Con él he conferenciado en presencia

de nuestro Cónsul; y aceptando mis indicaciones, me ha declarado de palabra y repetido por escrito que está dispuesto á establecer en un gran local en Amberes, por su cuenta y riesgo, una Exposicion permanente donde se den á conocer las muestras de todos los productos españoles, bien sean naturales, bien elaborados, que quieran enviarme nuestros compatriotas. De cuenta suya será el enseñarlos en la mejor forma posible, el publicar en anuncios y periódicos su llegada y existencia en aquel punto, el enterar de los precios á los compradores, y dirigirse á los productores transmitiéndoles los pedidos que reciba, los cuales deberán consignarse luego.

«Para dar mayores facilidades á los que deseen ensayar este medio de emprender ó desarrollar sus relaciones comerciales, he tratado de conseguir que las Compañías de Robbins y Walford y Crisar y Marsili, cuyos vapores tocan en varios puntos del litoral de España, reciban á bordo de sus buques y trasporten gratis á Amberes las muestras que nuestros productores quieran presentar en la Exposicion; y habiéndose prestado gustosos dichos señores á acceder á mi deseo, segun comunicaciones escritas que obran en mi poder, dan órdenes á sus corresponsales en San Sebastian, Bilbao, Santander, la Coruña, Vigo, Cádiz, Sevilla, Málaga, Burriana, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona para que admitan en los vapores de sus respectivas compañías, los de Crisar tres toneladas y los de Robbins hasta cinco en cada viaje de las muestras á que me refiero, que pesen á lo más en los primeros uno ó dos quintales, y tres ó cuatro en los segundos, sin cargar por ello comision ni gastos de ningun género.

«Si V. E. aprueba el pensamiento y juzga que valdría la pena ensayarlo, sería necesario que, puesto de acuerdo con el Ministerio de Fomento, se hiciera saber á nuestros productores por medio de la *Gaceta* y de los *Boletines oficiales*, que por iniciativa de S. M. en Bruselas, y con el apoyo de ella y del Consulado en Amberes, va á establecerse en este puerto una Exposicion permanente de muestras de productos agrícolas é industriales españoles, y que se invite á los que quieran tomar parte en ella á que remitan sus efectos á Mr. Hipólito de Beunié, el cual se encargará de darlos á conocer y de hacer saber los precios de ellos en estos centros, así como tambien de transmitir los pedidos que se le hagan. Para esto bastará que envíen sus muestras á Amberes, á la consignacion del citado Mr. Hipólito de Beunié, por medio de los vapores de las empresas que he nombrado, ó por cualquiera otros medios, recomendándose especialmente aquellos porque sus dueños se prestan á conducir gratuitamente las muestras de que se trata. A este efecto acompaño una lista con los nombres de los agentes de esas Compañías en los puertos de la Península en que con regularidad tocan los citados vapores.

«El Ministerio de Fomento podría asimismo prevenir á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y á las Autoridades superiores de nuestras provincias que por todos los medios á su alcance estimulen á nuestros productores á que se aprovecharan de la ocasion y facilidades que se les ofrecen en Amberes para dar á conocer sus géneros y desarrollar su comercio.

«Creo que V. E. encontrará plausible mi proyecto.

«Llevado de un vivo deseo de ser útil á mi patria, y de contribuir hasta donde yo pueda al desenvolvimiento de sus verdaderos intereses, he trabajado por aunar diferentes voluntades en beneficio de ellos, y mis esfuerzos aquí han sido hasta ahora coronados con éxito. Falta sólo que el Gobierno, si lo estima conveniente, dé su poderoso apoyo al pensamiento, y no creo ha de negarlo conociendo el patriotismo de que se halla animado. No pido auxilios pecuniarios: lo único que se necesita es la cooperacion de los centros oficiales; prometiéndome en cambio que si mi idea llega á tomar cuerpo y prospera, habrá de aumentarse el movimiento comercial entre ambos países, y con él, como es natural, el Consulado y el Tesoro percibirán mayores rendimientos.

«Por lo que hace á los primeros interesados, es decir, á los mismos productores españoles, no es posible ofrecerles en las circunstancias actuales y con los medios de que disponemos mayores facilidades de dar á conocer sus géneros y extender sus relaciones, ni á ménos precio que las que dejo apuntadas. Si no responden al llamamiento y no se aprovechan de ellas, que no se quejen luego ni culpen á nadie más que á ellos mismos de falta de apoyo y de proteccion en los funcionarios públicos y en el Gobierno.

Bruselas 23 de Junio de 1876.—Excelentísimo Sr.—Firmado.—Rafael Merry y del Val.—Excmo. Sr. Ministro de Estado.»

Lista de los diferentes Agentes de las Compañías Robbins y Walford, y de los puntos de España en que tocan sus vapores.

- Málaga, Sr. D. R. Ardoiz.
- Sevilla, Sr. Macandreu y compañía.
- Cádiz, D. F. Estéban y Gomez.
- Valencia, R. Macandreu y compañía.
- Barcelona, id. id.
- Tarragona, id. id.
- Cartagena, Bosh hermanos.
- Almería, D. Manuel Campos.
- Alicante, Cary Brathers.
- Santander, hijos de D. Francisco Diaz.
- Coruña, D. Nicolás María del Rio.
- Vigo, A. Carbera hermanos.
- San Sebastian, D. José Domercg.
- Bilbao, D. Ricardo Rochett.
- Burriana, Sres. Macandreu y compañía.

Los vapores de la Compañía Grisar y Marsili son despachados en Santander por D. P. Larrinaga y compañía, y en Bilbao por D. José Eusebio Rochet.

CONTESTACION.

«MINISTERIO DE ESTADO.—*Dirección de Comercio y Consulados.*—Excmo. Sr.: Me he enterado con el mayor interés del despacho de V. E., núm. 134, de 28 de Junio último, y me complace en participarle que el Gobierno de S. M. aprueba y aplaude el pensamiento que ha concebido y ha puesto en práctica de influir para la creación en Amberes de una Exposición permanente de muestras de las producciones agrícolas e industriales españolas, y ha visto con gusto y gratitud que Mr. Hipólito de Beuní y las Compañías de vapores de los Sres. Robbin y Walford y Grisar y Marsili se hayan prestado el primero á realizar el proyecto de la Exposición y á favorecer el desarrollo de las transacciones directas entre España y Bélgica, y las segundas á transportar gratis un número determinado de muestras; debiendo darles V. E. las gracias en nombre del Gobierno de S. M.

»Del citado despacho de V. E. se da traslado al Ministerio de Fomento para que coopere por su parte á la realización de tan beneficiosa idea, y se publicará por este Ministerio un extracto en la *Gaceta de Madrid* para que llegue desde luego á conocimiento de los productores y comerciantes españoles.

»De Real orden lo digo á V. E., dándole gracias en nombre de S. M. por el servicio que ha prestado en esta ocasión á nuestra patria, contribuyendo á fomentar su riqueza y bienestar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1876.—Firmado.—*Fernando Calderon y Collantes.*—Sr. Ministro de S. M. en Bruselas.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL como ampliación á la circular de 31 de Agosto último, inserta en el número 210 de dicho BOLETIN, correspondiente al 1.º de Setiembre, para que también llegue á conocimiento de los productores y comerciantes de esta provincia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á ella harán saber el contenido de la presente circular á los productores y comerciantes de sus respectivos distritos municipales.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de jabón para los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 7.450 kilogramos para el solo efecto de la fianza.

1.ª El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todo el jabón que necesitan los Establecimientos de Beneficencia desde dos días después del en que se le comuniquen la aprobación del remate, hasta igual fecha del año próximo de 1877.

2.ª El jabón ha de ser de la mejor calidad, reuniendo los requisitos de blanco, duro y bien enjuto. Si careciese de alguna de las condiciones marcadas á juicio de los peritos competentes, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro que las reúna por cuenta del contratista, caso de no presentarlo el mismo dentro de la hora que le marquen los Directores.

3.ª El precio de cada kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 25 céntimos de id. cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 941 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos

no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: *Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.ª Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.ª Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13.ª La subasta tendrá lugar el día 13 del corriente, á la una de la tarde, ante el señor Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14.ª Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 3 de Noviembre de 1876.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el jabón que necesitan los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en

7.450 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de todo el arroz que necesitan los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 28.300 kilogramos para el solo objeto de la fianza.

1.ª El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todo el arroz que necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde dos días después del en que se le comuniquen la aprobación del remate, hasta igual fecha del año de 1877, siendo de su cuenta la conducción á los mismos del mencionado artículo.

2.ª El arroz ha de ser bien granado, sin mezcla de semilla alguna ó igual al que estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, y si careciese de una de las cualidades expresadas, se procederá á la compra de este artículo por cuenta del contratista, si este no presenta otro que las reúna dentro del término que le designe la persona encargada ó el Director del Establecimiento.

3.ª El tipo precio de cada kilogramo de arroz será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de 57 céntimos de peseta cada uno de aquellos, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.613 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del

contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.ª Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.ª Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13.ª La subasta tendrá lugar el día 25 del actual, á la una de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14.ª Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 3 de Noviembre de 1876.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el arroz que necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 28.300 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Hospicio y Colegio de Desamparados.

Dirección.

En virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Diputación provincial, se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el día 11 de Noviembre próximo, y horas de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días no festivos, para el desmonte y extracción de tierra del patio de este asilo llamado Campillo Grande, bajo las bases que se hallan de manifiesto en las oficinas de este Establecimiento.

Madrid 28 de Octubre de 1876. = V. B. = El Director, Benito A. Valcárcel. = El Interventor, Pascual Arroyo.

Autorizada esta Dirección por la Excelentísima Diputación provincial, y de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores, se admiten en las oficinas de este Establecimiento, hasta el día 6 de Noviembre próximo, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, todos los días no feriados, las proposiciones que se presenten para la adquisición, sin las formalidades de subasta y bajo las condiciones que en dichas oficinas están de manifiesto, de los géneros siguientes:

1.300 metros paño melton para pantalones y chalecos.
1.500 id. id. azul para chaquetas.
100 id. id. id. para gorras.
60 id. id. azul tina para uniformes.
133 id. bayeta azul para blusas.

Madrid 30 de Octubre de 1876. = V. B. = El Director, Benito A. Valcárcel. = El Interventor, Pascual Arroyo.

Administración económica de la provincia de Madrid.

El lunes 6 del corriente tendrá lugar, á las once de la mañana, en la planta baja de esta Administración económica, casa llamada del Platero, la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se expresan, procedentes de abandono:

EXPEDIENTE NÚM. 17.

Lote núm. 1.º

Ocho piezas tejidos dobles de lana, pelo y algodón para prendas de abrigo, llamados *abullados*, con peso de 159 kilogramos, midiendo en junto 150 metros, á 5 pesetas metro. 750

Lote núm. 2.

Doce piezas de satenes china, con peso, incluso envase, de 90 kilogramos, midiendo en junto 384 metros, á 2.50 pesetas metro. 960

Lote núm. 3.

Doce piezas tejidos gruesos de lana y pelo llamados *chiviots* y otros, con peso de 220 kilogramos, midiendo en junto 275 metros, á 8 pesetas metro. 2.200

Lote núm. 4.

Veintinueve mantas de pelo, surtiditas, llamadas *plaid*, con peso de 67 kilogramos, á 15 pesetas cada una. 435

Lote núm. 5.

Dos rollos tejidos dobles de lana y pelo, llamados *chiviots*, para prendas de vestir, con peso de 64 kilogramos, midien-

	Pesetas.
do en junto 90.50 metros, á 7 pesetas metro.	633.50
Tres piezas tejidos dobles de lana y algodón, llamados <i>castor</i> , con peso de 50 kilogramos, midiendo en junto 55.50 metros, á 6 pesetas metro.	333
Cuatro piezas semi-castor, con peso de 54 kilogramos, midiendo en junto 123 metros, á 6 pesetas metro.	738
TOTAL PESETAS.	1.704.50

Los expresados géneros se hallarán de manifiesto el sábado y día del remate. Se exigirá para asistir á la subasta la cédula personal.
Madrid 2 de Noviembre de 1876.—Agustin Genon.

Administración Central.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en esta Dirección general acerca del pago de la carpeta de intereses del segundo semestre de 1870 señalada con el núm. 125, correspondiente al resguardo del depósito número 2.229 de orden y capital 3.852 pesetas, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que la mencionada carpeta, cuyo pago fué consignado en la Sucursal de Cadiz, queda declarada nula y fuera de circulación.
Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Universidad Central.

INSTITUTO DE PRIMERA CLASE DEL NOVICIADO.

COLEGIO DE SAN VICENTE.

Barrio de Salamanca, Serrano, 17.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Las de párvulos y superiores.	D. Leon Ruiz, Normal.
Latín y Castellano, Retórica y Poética.	D. Mariano Alvarez, Teólogo y Director espiritual.
Geografía, Historia universal y de España.	D. Francisco Villarroja, Licenciado en Filosofía y Letras.
Psicología, Lógica y Filosofía moral.	El mismo.
Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría.	D. Luis Monreal, Ingeniero de Minas y Director Literario.
Física y Química, Historia natural, Fisiología é Higiene.	El mismo.
Idiomas y Gimnasia.	D. Federico Rubio, Profesor de Lenguas y Gimnasia.
Dibujo y Comercio.	D. Manuel Ruiz, Profesor de Dibujo y Comercio.
Solfeo, Piano y Canto.	D. Leopoldo Garcia, Profesor de Música.
Auxiliar é Inspector.	D. Eduardo Uría, Bachiller.

Madrid 27 de Setiembre de 1876.—Leon Ruiz.

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

Dirigida por D. José Sanz de Diego, San Bernardo, 15.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primero de Latín.	D. Ramon Grau, Doctor en Filosofía y Letras, Licenciado en Derecho.
Segundo de id.	

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Geografía.	D. Rafael Poyatos, Doctor en Filosofía y Letras.
Historia universal.	
Historia de España.	D. Acisclo Martin, Licenciado en Ciencias.
Primero de Matemáticas.	
Segundo de id.	D. Rafael Poyatos.
Retórica y Poética.	
Psicología, Lógica y Ética.	D. Ramon Grau.
Física y Química.	
Historia natural.	D. Acisclo Martin.
Fisiología é Higiene.	
Agricultura.	D. Ignacio Bolivar, Doctor en Ciencias.

Madrid 14 de Octubre de 1876.—V.º B.º—El Director, J. Sanz de Diego.—El Secretario, I. Bolivar.

COLEGIO DE ARIZA.

Valverde, 33.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de las asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Primero curso de Latín.	D. Pedro de Urquiola, Presbítero.
Segundo curso de id.	
Geografía.	D. Rafael Poyatos, Doctor en Filosofía y Letras.
Historia universal.	
Historia de España.	D. Felipe Picatoste, Licenciado en Ciencias exactas.
Retórica.	
Psicología.	D. Luis Tarzenzki de Lipa, Licenciado en Ciencias naturales.
Primero curso de Matemáticas.	
Segundo curso de id.	
Física y Química.	
Historia natural.	
Fisiología.	

Madrid 1.º de Octubre de 1876.—Joaquin de Ariza.

COLEGIO CATÓLICO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.

Dirigido por D. José Ortiz y Jové, calle de la Concepcion Jerónima, núm. 7.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de las asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Primero de Latín.	D. José Ortiz, Doctor en Sagrada Teología, Filosofía y Letras y ambos Derechos.
Segundo de Latín.	
Historia de España.	D. Miguel Atrian, Licenciado en Filosofía y Letras.
Psicología, Lógica y Ética.	
Retórica y Poética.	D. Baldomero Donnet, Ingeniero de caminos, canales y puertos.
Geografía.	
Historia universal.	D. José Casar, Bachiller en Ciencias.
Aritmética y Álgebra.	
Geometría y Trigonometría.	
Física y Química.	
Historia natural.	
Fisiología é Higiene.	

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—José Ortiz.

COLEGIO DE SAN ISIDRO.

Fuencarral, 8.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Primero de Latín y Castellano.	D. Genaro Hernandez, Licenciado en Filosofía y Letras.
Segundo de id.	
Historia universal.	D. Diego Ordovás, Licenciado en Filosofía y Letras.
Retórica y Poética.	
Psicología, Lógica, etc.	D. Manuel María Santos, Profesor normal.
Geografía.	
Historia de España.	
Aritmética y Álgebra.	
Geometría y Trigonometría.	

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—El Director, Manuel María Santos.

COLEGIO FRANCO-ESPAÑOL.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	
Primera enseñanza.....	D. Eduardo Peña, Elemental.	
Latín, primer curso.....	D. Francisco Nuez y Serrano, Licenciado en Filosofía y Letras.	
Latín, segundo curso.....		
Retórica y Poética.....		
Psicología, Lógica y Ética.....		
Geografía.....		
Geografía estadística.....	D. Pascual Alonso, Superior.	
Historia de España.....		
Historia universal.....	D. Luis Cañamares, Doctor en Ciencias exactas.	
Aritmética y Álgebra.....		
Geometría y Trigonometría.....		
Topografía.....		
Física y Química.....		
Historia natural y Psicología.....		
Francés, clase elemental.....		D. Julio Dargance, Bachiller en Letras.
Francés, clase superior.....		D. Julio Dagneaux, idem id.
Inglés.....		D. Georges Burth, ex-Catedrático de Londres
Comercio.....		D. Eduardo Mercier, Licenciado en Ciencias.
Código comercial.....		
Lenguas.....		
Teneduría de libros.....		
Taquigrafía.....	D. Julio Dagneaux, Bachiller en Letras.	
Gimnasia.....		
Esgrima.....	D. Manuel Brontin, Profesor de Esgrima.	
Dibujo lineal.....	D. Emilio Moreno, Pintor y Topógrafo.	
Dibujo de adorno.....		
Música.....	D. Luis Cigliani, Profesor.	

Madrid y Octubre de 1876.—El Director, Gleizes.

Administración de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administración durante el mes de la fecha en los días, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	CANTIDADES.		VALOR de la unidad. Pesetas cént.
			Quintales méts.	Fags. cuartillos.	
<i>Cebada.</i>					
3	Alcalá.....	Jesus Martinez.....	"	180	5'50
6	Idem.....	Julian Sanchez.....	"	57'24	5'50
8	Idem.....	Feliciano Lafuente.....	"	20	5'50
11	Idem.....	Sandalio del Sol.....	"	1.000	5'75
25	Idem.....	Manuel Septien.....	"	1.000	6
<i>Paja.</i>					
12	Idem.....	Leon Lopez.....	350'20	"	6'12
13	Idem.....	Luis Bernard.....	124'42	"	6'12
16	Idem.....	Justo Hueros.....	215'52	"	6'12
25	Idem.....	Manuel Leptien.....	600	"	6'12
25	Idem.....	Jacinto Alcobendas.....	400	"	6'12
<i>Harina de 1.ª clase.</i>					
5	Idem.....	Hijos de B. Garcia.....	50	"	36'95
<i>Harina de 2.ª</i>					
6	Idem.....	Ramon Múgica.....	100	"	34'77
25	Idem.....	José Genaro Moreno.....	100	"	34'77
<i>Harina de 3.ª</i>					
7	Idem.....	Hijos de B. Garcia.....	20	"	30'43
25	Idem.....	Idem de id. id.....	50	"	30'43
<i>Leña.</i>					
15	Idem.....	Casto de Luis.....	100	"	4

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Baltasar de Torres.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia segunda vez el fallecimiento intestado de D. Pascual Rodriguez Saez, ocurrido en esta corte el

dia 8 de Marzo del corriente año; y se hace saber para que los que se conceptúan con derecho á su herencia le ejerciten dentro del término de 20 días, compareciendo debidamente representados en los autos que ha promovido la viuda del finado Doña María de la Concepcion Aparicio, solicitando la declaración de herederos en favor de sus menores hijos Concepcion, Eustaquio y Pascuala, únicos que se han presentado.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Escribano, Luis Hernandez. 15—36

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se sacan á pública subasta diferentes muebles, tasados en la cantidad de 570 pesetas, y para cuyo remate se ha señalado el dia 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes del justiprecio.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Escribano, Luis Hernandez. 16—28

Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez y Fernandez, hijo de Miguel y de Ignacia, difunto el primero, natural de Torrelaguna, de 31 años de edad, de oficio relojero, de estado soltero, que vivía calle del Rubio, núm. 26, piso bajo, en esta corte, para que en el término de 20 días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital á fin de que se le pueda notificar la sentencia que ha recaído en la causa que contra el mismo se ha seguido en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por falsificación y estafa; apercibido que no haciéndolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, como comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la Ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1876.—Francisco Bernad.—Aniceto de la Roca.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Juan Parrondo, que el año 1872 habitó en el Cerrillo del Rastro, núm. 3, bajo, para que se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz en la causa que se sigue por lesiones.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que tengan conocimiento del actual paradero del referido Juan Parrondo, procedan á su captura, conduciéndole á este Juzgado en calidad de detenido comunicado.

Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Brunete.

No habiendo tenido efecto por falta de

San Martin de Valdeiglesias.

En virtud de autorizacion superior y por acuerdo de este Municipio, se sacan á subasta pública por segunda vez los pastos de Cerro Gil y Andrinoso, de este término municipal, cuya localidad, extension, número y clase de ganados y tasacion se expresan en el siguiente estado.

LOCALIDAD.	Superficie. Hectáreas.	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS.			NÚMERO de cabezas.	Tasacion. Pesetas.
		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.		
Todo el monte.....	8	"	10	"	10	70

Para cuyo remate se ha señalado el dia 26 de Noviembre, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de persona que le represente; advirtiéndose que el pliego de subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, donde pueden enterarse los que gusten.

San Martin de Valdeiglesias 30 de Octubre de 1876.—Marcelo Becerri.

MADRID, 1876.—OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.

licitadores la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa de esta villa para 900 cabezas de ganado lanar, se ha señalado nueva subasta para el dia 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brunete 31 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Rufino Gil.

Cenicientos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos del monte Albercas y Alberquillas de este término por falta de licitadores, se anuncia la segunda, que tendrá lugar el dia 19 del próximo Noviembre, y hora las doce de su mañana, en la salacapitular de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cenicientos 29 de Octubre de 1876.—El Alcalde.

Colmenar de Oreja.

Habiéndose denunciado como ruinoso un corredor situado en la Plaza de la Constitución entre los pertenecientes á Don Julian Miera y D. José Boto, y no siendo conocidos los dueños, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á citado corredor para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio, se presenten á deducirle ante la corporacion municipal; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá al derribo y á lo demas que proceda.

Colmenar de Oreja 29 de Octubre de 1876.—El Presidente, Rafael Ruiz.

La Acebeda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas para el dia de ayer de los pastos del monte Carcavon y Regueras, se señala para la segunda el domingo 11 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido en la subasta del dia 29; el monte las Regueras para 10 vacas y 20 ovejas y tipo de 15 pesetas; el monte Carcavon para cuatro reses lanaras, bajo el tipo de 40 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 30 de Octubre de 1876.—El Alcalde, José Montoya.

Mejorada del Campo.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en este dia para el arrendamiento de los pastos de invierno del soto Mari-Martin é Isla de los Propios de esta villa, se anuncia otra, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el dia 19 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el mismo tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo 29 de Octubre de 1876.—Por ausencia del Alcalde, el Regidor, Domingo Martinez.